



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 491-2026-MPT

Tacna, 11 SEP 2026

VISTO. -

El Memorando N°256-2026-OGPPyMI-MPT, del 18 de febrero 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el que otorga **CONFORMIDAD** a la propuesta de conformación del **EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EJECUTORIA COACTIVA NO TRIBUTARIA, de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; enmarcado** en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Ordenanza Municipal N°32-2022-MPT, Decreto Supremo N°64-2021-PCM, que incorpora la Décima Disposición Final al Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Título Preliminar, artículo II, de la autonomía, determina que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de **gobierno**, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El artículo 26, estipula que la administración municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme al Decreto Supremo N°54-2018-PCM, que aprueba lineamientos de organización del Estado, el Concejo Municipal, órgano normativo aprobó la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad por Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT hasta el tercer nivel organizacional, que conforme a las modificaciones del Decreto Supremo N°64-2021-PCM, que incorpora la "**Disposición Complementaria Final Décima**, en la que se estipula lo referido a las **Unidades Funcionales**: (...) excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública **puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre** que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad, Dicha unidad **funcional no constituye una unidad de organización** sino un **EQUIPO DE TRABAJO** al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, **se formaliza mediante resolución de la MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces**. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones** y la estructura orgánica de la entidad aprobada por Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT, contempla en el **Capítulo VII 07. Órganos de Línea, y en el numeral 07.2 Gerencia de Gestión Tributaria**, cuyo Artículo 67°, estipula que la Organización de la Gerencia de Gestión Tributaria, para cumplir con las funciones asignadas, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas: - Sub Gerencia de Recaudaciones - **Sub Gerencia Fiscalización Tributaria**. 07.2.2 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria Artículo 70°- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva es la responsable de ejecutar y controlar el procedimiento de fiscalización tributaria y de ejecución coactiva conforme a ley. Depende de la Gerencia de Gestión Tributaria.

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **491-2026**-MPT

Artículo 71°. - Funciones de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, son funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria: (...) d) Organizar, coordinar y controlar la ejecución coactiva de obligaciones tributarias **y NO TRIBUTARIAS que sean exigibles coactivamente.**

Que, a través del Informe N°16-2026-UGECNT-SGFT-GGT-MPT, del 16 de enero 2026, el Ejecutor No Tributario formula la propuesta del Equipo de Trabajo de Gestión de Ejecución Coactiva No Tributaria, remitida a través del Informe N°27-2026-SGFT-GGT-MPT, del 19 de enero 2026, por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria e impulsada por Gerencia de Gestión Tributaria, mediante Memorandum N°39-2026-GGT-GM-MPT, del 11 de febrero 2026, somete a evaluación de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, como unidad orgánica especializada en organización institucional, tomando en consideración el ordenamiento del ente rector en organización estatal, como las normas sustantivas que regulan el procedimiento de ejecución coactivo, invocándose **además la Resolución de Alcaldía N°882-2025-MPT, que aprobó la conformación de los equipos de trabajo de dicha unidad orgánica,** llegando a la conclusión, favorable, determinado las funciones que corresponde desarrollar a dicho Equipo de Trabajo debiendo quedar integrado como E.T. de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria como se detalla:

(...)

4.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA

Es una la unidad funcional de línea responsable de la recuperación forzosa de las sanciones administrativas: multas, ejecución de clausuras, demolición, medidas cautelares, paralizaciones de obra, decomisos entre otros conforme reguila la Ley N°26979 Ley del procedimiento de ejecución Coactiva, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N°18-2008-JUS, Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia de Gestión Tributaria, en coordinación con las Gerencias sancionadoras administrativas.

4.1. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA:

- a) Ejecutar y monitorear la cobranza forzosa de las obligaciones administrativas no tributarias exigibles conforme a la Ley N°26979.
- b) Disponer, y ejecutar las medidas cautelares previas y clausuras temporales y definitivas, paralizaciones de obras, demoliciones, decomisos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones administrativas -técnico normativas.
- c) Resolver, las solicitudes presentadas dentro del procedimiento de ejecución coactivo no tributario.
- d) Coordinar, con las unidades orgánicas y órganos competentes para la materialización de actos de ejecución forzosa.
- e) Verificar el cumplimiento de las medidas impuestas y documentar los actos de constatación correspondientes.
- f) Registrar y actualizar la información de los expedientes de procedimientos coactivos no tributarios, como aquellos que sean objeto de revisión judicial.
- g) Solicitar el apoyo de la fuerza pública y de otras unidades orgánicas de la entidad cuando resulte necesario para la ejecución de actos de ejecución forzosa.
- h) Implementar, con el apoyo técnico de OTI, un sistema de alertas para un control eficiente de plazos para cautelar la ejecutoriedad y recuperación oportuna.
- i) Otras funciones que le asigne Gerencia de Gestión Tributaria en coordinación con las gerencias sancionadoras en el marco de sus competencias.

Rectificar, la Resolución de Alcaldía N°882-2025-MPT, del 20 de noviembre 2025, en la parte considerativa y resolutive respecto al Equipo de Trabajo 2.- Equipo de Trabajo de gestión de ejecución coactiva tributaria, respecto al TUO de la Ley del procedimiento de ejecución Coactiva, debiendo corresponder al **Decreto Supremo N°018-2008-JUS**- ratificados



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 491-2026-MPT

los demás extremos.

Que, a través del Informe N°00008-2026-OPyOI-OGPPyMI-MPT, del 16 de febrero 2026, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, analiza los antecedentes de la propuesta, la base legal que ampara la implementación de la organización funcional como es el Decreto Supremo N°64-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Disposiciones Complementarias Finales (...) **Décima.** - Unidades funcionales, considera necesaria su integración para no limitar la adecuada gestión operativa, y control institucional y cumplimiento eficaz de la normativa vigente, y se requiere de la opinión legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisa la propuesta, analiza y valora que efectivamente según Informe N°726-2026-OGAJ-MPT, es necesaria y **procedente** la creación e integración de este Equipo de Trabajo, porque brindará orden, control y seguimiento para el mejoramiento del cumplimiento eficaz de las disposiciones técnico -normativas de las autoridades o gerencias que, según la materia, ejercen la potestad sancionadora, lo cual incide en la seguridad y bienestar integral de la población, y permitirá fortalecer la coordinación. articulada, por lo que aplicando la excepcionalidad de la decima disposición Complementaria final del Decreto Supremo N°64-2021-PCM, que establece: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, **siempre que el volumen de operaciones** o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

Por lo que estando a los lineamientos de organización del Estado, Decreto Supremo N°064-2021-PCM, Ordenanza Municipal N°32-2022-MPT, con el visto de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencial Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y modificaciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la Unidad Funcional de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria quedando integrado de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

4.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA

Es una la unidad funcional de línea responsable de la recuperación forzosa de las sanciones administrativas: multas, ejecución de clausuras, demolición, medidas cautelares, paralizaciones de obra, decomisos entre otros conforme reguila la Ley N°26979 Ley del procedimiento de ejecución Coactiva, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N°18-2008-JUS, Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia de Gestión Tributaria, en coordinación con las Gerencias sancionadoras administrativas.

4.1. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA:

- Ejecutar y monitorear la cobranza forzosa de las obligaciones administrativas no tributarias exigibles conforme a la Ley N°26979.
- Disponer, y ejecutar las medidas cautelares previas y clausuras temporales y definitivas, paralizaciones de

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 491-2026.....-MPT

obras, demoliciones, decomisos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones administrativas -técnico normativas.

- c) Resolver, las solicitudes presentadas dentro del procedimiento de ejecución coactivo no tributario.
- d) Coordinar, con las unidades orgánicas y órganos competentes para la materialización de actos de ejecución forzosa.
- e) Verificar el cumplimiento de las medidas impuestas y documentar los actos de constatación correspondientes.
- f) Registrar y actualizar la información de los expedientes de procedimientos coactivos no tributarios, como aquellos que sean objeto de revisión judicial.
- g) Solicitar el apoyo de la fuerza pública y de otras unidades orgánicas de la entidad cuando resulte necesario para la ejecución de actos de ejecución forzosa.
- h) Implementar, con el apoyo técnico de OTI, un sistema de alertas para un control eficiente de plazos para cautelar la ejecutoriedad y recuperación oportuna.
- i) Otras funciones que le asigne Gerencia de Gestión Tributaria en coordinación con las gerencias sancionadoras en el marco de sus competencias.

ARTICULO SEGUNDO. - Rectificar, la Resolución de Alcaldía N°882-2025-MPT, del 20 de noviembre 2025, en la parte considerativa y resolutive respecto al Equipo de Trabajo 2. Equipo de Trabajo de gestión de ejecución coactiva tributaria, respecto al TUO de la Ley del procedimiento de ejecución Coactiva, debiendo corresponder al **Decreto Supremo N°018-2008-JUS**- ratificados los demás extremos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Tributaria, y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Ejecutor Coactivo No Tributario. debiendo acreditar la asignación nominativa de funciones a sus especialistas y demás servidores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional a través de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, la asistencia técnica en gestión municipal para el logro de mejoras en los resultados, cumplimiento de objetivos estratégicos locales.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Y, la notificación a los responsables a cargo de órganos y unidades orgánicas involucradas para su toma de conocimiento y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alc
GM
OGPPyMI
OPyOI
OGGRH
OGAyF
OTIC
Equipos de Trabajo.
Archivo.
PMGB/emr/atr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE